

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

4695

237978

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 7 de diciembre de 2022, acordó aprobar las bases reguladoras de subvenciones con destino a la bonificación de las tarifas que han de abonar los usuarios del matadero por el faenado y transporte de las canales, con el siguiente contenido:

1.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular unas ayudas directas a favor de los usuarios del Matadero Insular de Tenerife, S.A. (MITSA en adelante), mediante la bonificación total de las tarifas que han de abonar aquéllos por los servicios de faenado y transporte de canales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina y cunícula.

2.- FINALIDAD.

Las ayudas reguladas en las presentes bases tienen por finalidad paliar la crisis existente en el sector ganadero de la isla de Tenerife, como consecuencia de los acontecimientos producidos en los últimos años a nivel mundial, esto es, la pandemia provocada por la Covid-19 y el conflicto bélico en Ucrania, lo que ha derivado en una escalada de precios de las materias primas para la elaboración de la alimentación del ganado, así como de la energía y de los combustibles.

CAPÍTULO II.- COMPROMISOS ECONÓMICOS

3.- CUANTIA.

El Cabildo Insular de Tenerife **abonará anticipadamente** un importe de **un millón ciento treinta y dos mil setecientos setenta y nueve euros con sesenta y nueve céntimos (1.132.779,69 €)** al MITSA destinados a **financiar el coste total de las tarifas de faenado y transporte de canales que deban abonar los usuarios del matadero** que cumplan los requisitos establecidos en la base 6ª de las presentes, distribuido con arreglo al siguiente detalle:

- Importe destinado a la **bonificación de tarifas: un millón ciento nueve mil euros setecientos setenta y siete euros con sesenta y nueve céntimos (1.109.777,69 €)**

-Importe destinado a sufragar los gastos de **auditoría para la justificación de las ayudas: veintitrés mil euros (23.000,00 €)** (sin incluir igic).

4.- FINANCIACIÓN.

Este gasto se financiará con cargo al presupuesto general del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2022, aplicación presupuestaria 22-0703-4332-44959, propuesta de gasto nº 22-010641, ítem 22-023396.

5.- GARANTÍAS.

No se establecen medidas de garantías económicas en virtud de la entrega de la citada cantidad.

CAPÍTULO III.- PERSONAS BENEFICIARIAS

6.- REQUISITOS.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases todos los operadores del MITSA, entendiéndose por operadores a todos los usuarios del matadero de los servicios de faenado y transporte de canales de las especies bovina, porcina, caprina y cunícula, y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Presentar la solicitud debidamente cumplimentada conforme al modelo previsto en el Anexo I.
- Estar al corriente en sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife, así como no encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, cada operador deberá prestar la correspondiente declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo I. Dicha declaración tendrá una vigencia de seis (6) meses, debiendo prestarse nueva declaración una vez transcurrido dicho plazo.
- Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos legales exigidos de documentación e identificación, así como de aptitud para la entrada de animales en el MITSA.
- Los operadores, además de lo anterior, deberán:
 - Estar dados de alta como usuarios del MITSA.
 - Estar al día en el pago de las facturas.

Dichos requisitos deberán mantenerse durante el período de ejecución.

6.- OBLIGACIONES.

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el MITSA o, en su caso, al Cabildo Insular de Tenerife, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Comunicar al MITSA o, en su caso, al Cabildo Insular de Tenerife la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- c) Declarar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Seguridad Social, y cumplir con los requisitos establecidos en la LGS.

- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

CAPÍTULO IV.- ENTIDAD COLABORADORA

7.- DEFINICIÓN.

El Matadero Insular de Tenerife es la **única empresa de la isla que reúne los requisitos y medios necesarios para ser considerada entidad colaboradora del Cabildo Insular de Tenerife en la gestión de la subvención** que nos ocupa por los siguientes motivos:

.- Cuenta con los medios personales y con los recursos ofimáticos de contabilidad y de trazabilidad para llevar a cabo el reparto de los fondos, lo que le permite no trasladar ningún costo de gestión de la subvención.

.- El procedimiento de reparto propuesto está planteado para que los operadores del matadero no tengan que abonar las tarifas por los servicios faenado y transporte de canales, durante el período de tiempo establecido en la base 13 de las presentes.

8.- JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN.

En la isla de Tenerife existe un solo matadero en el que se sacrifican animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina y cunícola, y que es gestionado por la sociedad MITSA. Este es el motivo por el que se ha seleccionado directamente a la citada sociedad para que actúe como entidad colaboradora en el reparto y gestión de los fondos públicos destinados a la financiación del coste de las tarifas de faenado y transporte de canales que han de abonar los usuarios del matadero, al ser la única entidad de la isla que reúne los requisitos y medios técnicos necesarios para la gestión de dichas ayudas.

Las obligaciones contraídas entre el MITSA y el Cabildo Insular de Tenerife se instrumentalizarán a través de un Convenio de Colaboración.

9.- FUNCIONES.

Gestionar la distribución de los fondos públicos sufragados por el Cabildo Insular de Tenerife mediante la bonificación de las facturas que se emitan por los servicios de transporte y faenado de las canales, de forma que el beneficiario no llegue a realizar el correspondiente desembolso.

10.- OBLIGACIONES.

Son obligaciones del MITSA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Asumir la tramitación y gestión ante el Cabildo de Tenerife de las ayudas a los beneficiarios, en los términos expresados en este convenio, sin contraprestación alguna.
- b) Comprobar que los operadores que se acojan a estas bonificaciones cumplan los requisitos para ser beneficiarios, así como que cumplan con la finalidad de la subvención otorgada. A tal efecto, deberán facilitar a los beneficiarios de la subvención

- el modelo normalizado de declaración responsable previsto en la estipulación tercera, así como asegurar y comprobar la vigencia de tales declaraciones.
- c) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos, mediante la bonificación total de las tarifas que hayan de abonar los usuarios del matadero por los servicios prestados por éste.
 - d) Comunicar al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife cualquier variación que se produzca en los datos inicialmente indicados para adherirse al convenio, garantizando la confidencialidad de los datos suministrados.
 - e) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Hacienda pública del Estado, con la Seguridad Social, y con el Cabildo de Tenerife. Si en algún momento se pierde alguna de estas condiciones el Matadero Insular de Tenerife dejará de ser entidad colaborada de este Cabildo Insular.
 - f) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que se deriven de la ejecución de estas ayudas. En concreto, deberán hacer constar, en su publicidad o en la información que generen en relación con la subvención, la financiación por el Cabildo de Tenerife.
 - g) Asegurar que la información sobre la bonificación total de las tarifas es conocida por todos los operadores. A estos efectos, deberá comunicar, a través de un medio que deje constancia, que las tarifas a abonar son financiadas en su totalidad por el Cabildo Insular de Tenerife en el periodo de doce (12) meses o hasta que se agoten los fondos,
 - h) Conservar los justificantes originales y el resto de la documentación relacionada con la ayuda otorgada durante un período de cinco años desde su concesión, y deberán restituir las cantidades percibidas en los casos en que concurra causa de reintegro.
 - i) Disponer de los medios técnicos adecuados para la tramitación de las citadas ayudas.
 - j) Facilitar cuanta información y documentación precise para verificar la correcta aplicación de las ayudas.
 - k) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el Cabildo Insular de Tenerife en los términos señalados en la estipulación novena del presente Convenio.
 - l) Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife, a la mayor brevedad posible, que se han agotado los fondos para la bonificación total de las tarifas, fecha que coincidirá con la finalización del período subvencionable.
 - m) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos entregados pueda efectuar el Cabildo Insular de Tenerife, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - n) Informar a cada uno de los operadores del MITSA acerca de las condiciones requeridas para acogerse a las bonificaciones de las tarifas.
 - o) Aplicar la bonificación de la ayuda en la factura del uso del servicio, de manera que el beneficiario no llegue a realizar el desembolso.

CAPÍTULO V.- PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS.

11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases se tramitará de forma directa, otorgando las subvenciones a todos los usuarios del matadero que, cumpliendo los requisitos exigidos en la base sexta de las presentes, se acojan a la bonificación de las tarifas.

12.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos correspondientes al 100% de las tarifas que han de abonar los usuarios del Matadero Insular de Tenerife por los servicios de faenado y transporte de las canales durante el tiempo establecido en la base décimo tercera.

No serán subvencionables, en relación con las actuaciones antes mencionadas, los siguientes gastos:

- a) El Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) que se pudiera generar de los servicios de los que se exime el cobro de las tarifas.
- b) Los gastos relativos a tarifas abonadas fuera del periodo subvencionable establecido en la base décimo tercera.

No se establece una cuantía máxima, para cada usuario, en el reparto de las ayudas.

13.- PERIODO SUBVENCIONABLE.

El periodo subvencionable será de DOCE (12) meses a contar desde el momento en que se realice el abono efectivo de los fondos públicos o hasta agotarse el crédito disponible.

14.- CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA.

14.1.- Criterios

Se deberá garantizar que el reparto de los fondos a los beneficiarios garantice la transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los operadores.

A tal efecto, se detraerá diariamente el importe total de las tarifas, en concepto de faenado y transporte de canales.

14.2.- Cuantía

La cuantía se determinará de conformidad con los criterios establecidos por el MITSA para el cálculo de las tarifas a abonar, según el peso y el animal.

15.- INCOMPATIBILIDAD.

Las subvenciones objeto de estas bases serán incompatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las

administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, por el mismo período subvencionable.

16.- INICIACIÓN.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio una vez se realice la entrega efectiva de los fondos públicos y sea formalizado el convenio de colaboración a suscribir entre el MITSA y el Cabildo de Tenerife para la gestión y distribución de la subvención.

17.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

17.1 Solicitudes y documentación.

Los usuarios que deseen acogerse a la bonificación de las tarifas deberán presentar, ante el MITSA, la correspondiente solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo I, que deberá estar debidamente cumplimentado y firmado. En dicha solicitud se prestará declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario de estas ayudas y aceptación de las condiciones establecidas en las presentes bases. Esta declaración responsable tendrá una vigencia de seis (6) meses, debiendo cumplimentarse nuevamente una vez transcurrido dicho plazo.

17.2 Lugar.

La documentación señalada en el párrafo anterior se presentará ante el MITSA, Cam. Alfredo Hernández Canino, 0, 38330 Guamasa, Santa Cruz de Tenerife.

17.3 Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será el correspondiente al período subvencionable.

18.- ÓRGANO COMPETENTE Y RECURSOS.

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases, así como el correspondiente convenio de colaboración entre el MITSA y el Cabildo de Tenerife corresponde al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra el Acuerdo adoptado por el órgano competente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las presente bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El citado recurso puede presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, <https://sede.tenerife.es>, a través del procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

No obstante lo anterior, si el recurso se presenta por personas obligadas a interactuar electrónicamente con la Administración, es decir, los sujetos enumerados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la presentación deben hacerla por la sede electrónica.

En cambio, si se presenta por personas físicas, éstas tienen derecho a elegir la forma de relacionarse con este Cabildo, esto es, a través de la sede electrónica o a través de las oficinas de asistencia en materia de registro, de conformidad con el artículo 14.1 de la LPAC.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

CAPÍTULO V.- JUSTIFICACIÓN Y CONTROL.

19.- JUSTIFICACION.

La entidad colaboradora MITSA deberá **justificar, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del período subvencionado**, la cuantía percibida a través de la presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención durante el periodo subvencionable, debiendo contener la siguiente información:
 - El precio de las tarifas de los conceptos objeto de subvención -faenado y transporte de canales-, durante el período de tiempo subvencionable.
 - Información sobre el número de animales y kilos de cada especie que han sido objeto de subvención, tanto de faenado como de transporte de canales.
2. Una liquidación del presupuesto que recoja las tarifas que han dejado de ser cobradas a los operadores del matadero por los conceptos de faenado y transporte de las canales en aplicación de las presentes ayudas, contrastada con los fondos recibidos para tal fin.
3. Relación de escritos informativos sobre las condiciones de la subvención, entregados a cada operador del matadero, con justificante por parte del operador de la recepción del mismo.
4. Relación de facturas emitidas a los diferentes operadores en las que conste: Item, Nº factura, fecha de factura, nombre del operador/cliente, CIF cliente, tarifas (euros por unidad o kilo), IGIC y total de factura.
5. Relación detallada de las personas beneficiarias de las subvenciones, de conformidad con el Anexo III.

6. Informe emitido por un auditor ejerciente o firma de auditoría de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de las ayudas a las acciones establecidas en el presente convenio y, en concreto, sobre los siguientes aspectos:

1. Verificación de la obligación del cumplimiento de la publicidad, tanto de la relación de escritos informativos sobre las condiciones de la bonificación de las tarifas a cada uno de los operadores y de la recepción de los mismos, como del cartel informativo.
2. Verificación de que el MIT ha facturado las cantidades indicadas a los operadores, según la relación de facturas del punto 4. Para ello el auditor comprobará que la relación de facturas se corresponde con las facturas efectivamente emitidas por el MIT a cada operador, y que dichas facturas tienen la documentación soporte de los partes de trabajo de cada operador. La verificación se hará sobre el 100 % de las facturas relacionadas.

7. Factura correspondiente a los honorarios por los servicios de auditoría necesarios para la justificación. Dicha factura deberá describir los elementos que las integran, y deberán ajustarse a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.

8. Fotografía de la colocación del cartel en lugar visible de la sede de la entidad.

20.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO A SUSCRIBIR.

20.1 El seguimiento de este convenio se llevará a cabo por una comisión integrada por los miembros que se relacionan a continuación:

- Por parte del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife: Las personas que ostenten la jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, así como quien ocupe la Jefatura del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca.
- Por parte del Matadero Insular de Tenerife: dos personas integrantes de la Junta de General del MITSA.

20.2 La Comisión se reunirá cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de quince (15) días naturales.

20.3 Son funciones de la Comisión:

- Coordinar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas por cada una de las partes en virtud del presente convenio.
- Coordinar y asesorar técnicamente sobre la ejecución de las acciones y estudio.

- Desarrollar las restantes funciones de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo, en aplicación del artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Mantener informadas a las partes de las incidencias que se produzcan.

20.4 La Comisión se regirá, en todo lo no previsto por el presente convenio, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Común del Sector Público en lo relativo al funcionamiento de los órganos colegiados.

21.- REINTEGRO.

Serán causas de reintegro de la cantidad percibida por parte del MITSA así como el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de los fondos recibidos hasta la fecha en que se acuerde la fecha de la procedencia del reintegro, o la fecha en que el M.I.T.S.A. ingrese el reintegro si es anterior a ésta, las siguientes:

- a) Las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) La justificación insuficiente ante el Cabildo Insular de Tenerife en la entrega de los fondos recibidos para su gestión y distribución.
- c) Incumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula sexta.

22.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

23.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno de esta Corporación.

CAPÍTULO VI.- DISPOSICIONES GENERALES.

24.- PUBLICIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, serán objeto de publicación las bases que rigen las presentes ayudas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

EL MITSA colocará el cartel recogido en el Anexo IV en un lugar visible de las instalaciones, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. Así como, de conformidad con las obligaciones que asume como entidad colaboradora, deberá comunicar, a través de un medio que deje constancia de la recepción de la notificación, que todos los operadores del matadero conocen la bonificación total de las tarifas de faenado y transporte.

Una vez finalizado el periodo subvencionado, se publicará en la BDNS la relación de los operadores que han resultado beneficiarios de estas ayudas, de conformidad con el Anexo III.

25.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Reglamento de Control Interno del Cabildo, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



ANEXO I.

SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL BENEFICIARIO/A

D.º/ D.ª con NIF
en nombre propio o en representación de la Entidad con CIF

SOLICITO ser beneficiario/a de la bonificación total de las tarifas por los servicios de faenado y transporte del Matadero Insular de Tenerife, y a tal efecto:

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que:

- Son ciertos y completos todos los datos de la presente declaración -la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal-.

- Se comprometo a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

- No he recibido ni solicitado subvención alguna para el mismo concepto por parte de otras entidades u organismos públicos.

- No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

En a de de 202...

Firma



ANEXO II

RELACIÓN DE FACTURAS OBJETO DE BONIFICACIÓN

Nº Orden	Número de factura	Beneficiario	Fecha de emisión	Importe	IGIC	Importe de bonificación
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

NOTA: Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma para facilitar comprobaciones posteriores.

Se declara que los importes incluidos en la presente justificación no han sido imputados en la justificación de otras subvenciones o aportaciones.

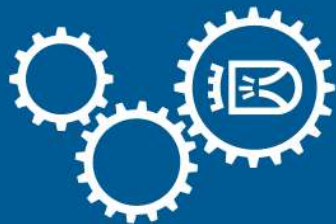
Firma identificada y sello de la Entidad



ANEXO IV

Subvención para
financiar el coste total
de las tarifas de
faenado y transporte

Presupuesto
1.132.779,69 €



El Cabildo en acción
X el empleo



ANEXO V

INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN EL INFORME DE AUDITORÍA

Primero.- Que los fondos entregados por el Cabildo Insular de Tenerife al MITSA para la gestión y reparto de las ayudas destinadas a la bonificación de las tarifas han cumplido con su finalidad.

Segundo.- Que las facturas emitidas, sobre las cuales se han realizado las bonificaciones, se han expedido correctamente y dentro del período subvencionable. Por tanto, se ha obtenido evidencia de que las bonificaciones aplicadas a las facturas emitidas por la entidad colaboradora han sido correctas.

Tercero.- Que el montante de las facturas bonificadas coincide con el importe de los fondos entregados al MITSA para el reparto de las ayudas,

Cuarto.- Los importes facturados a cada beneficiario coinciden con los partes de trabajo (albaranes), en tipo de especie, nombre del beneficiario, así como que las tarifas coinciden con las aprobadas para el ejercicio correspondiente, así como su coincidencia con contabilidad.”

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de diciembre de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez, documento firmado electrónicamente.